



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas :- De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988		Jueves 5 de mayo	Número 102

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Asfaltos Sanz, S. A., vecino de Burgos, calle Tizona, 9, adjudicatario de las obras de «Pavimentación en Cabañas de Juarros».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 15 de abril de 1988. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3056.—3.615,00

Sección de Contratación

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de

devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Contratista: MBH, S. A.
 Dirección: Plaza Antón, núm. 2, Poleñino (Huesca).

Suministro: 10 brazos articulados para Vías y Obras.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 7 de abril de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

2973.—1.875,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Contratista: Macisa.
 Dirección: Calle Lealtad, núm. 2-6.º H, 09001 Burgos.

Suministro: Material contra incendios.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus

reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 11 de febrero de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

2979.—1.875,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en auto de juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado al número 307/83 a instancia del Banco Atlántico S. A., contra don Adolfo Areizaga Iglesias y su esposa doña María Pilar Bañuelos Fournier, sobre reclamación de cantidad, y en resolución de esta fecha, se ha acordado requerir a citados demandados para que en el término de tres días a partir de la publicación de este edicto, otorguen escritura de compraventa a favor del adjudicatario Banco Atlántico S. A., de las fincas subastadas en el presen-

te procedimiento y consistente en las siguientes:

1. — 1/5 parte indivisa del molino llamado Rotabarrí, con sus antizanos y huertecillos, sito en Lema. Finca registral 86.

2. — 1/5 parte indivisa de la finca rústica llamada Echeondea, de la misma localidad que la anterior. Finca núm. 254.

3. — 1/5 parte indivisa del edificio de una sola planta, destinada a aserrar mármol, sito en la misma localidad que las anteriores. Finca núm. 300.

4. — 1/5 parte indivisa de la porción de heredad llamada Errotalde, de la misma localidad que las anteriores. Finca núm. 263.

5. — 1/5 parte indivisa de una porción arbolar denominada Ascoite-Aurreta, en la localidad de Mañaria o Mañaria (Durango). Finca núm. 195.

6. — 1/5 parte indivisa de La Arbola de Augurreto, de la misma localidad que la anterior. Finca número 205.

7. — 1/5 parte indivisa de la porción sur del monte arbolado de Olate, en la Barriada de Aldebareyeta. Finca 527.

8. — 1/5 parte indivisa del monte de Capelespe, en la misma localidad que la anterior. Finca 523.

9. — 1/5 parte indivisa del monte de Peñascal de Capelas, de la misma localidad que la anterior. Finca núm. 524.

Al mismo tiempo se les hace la prevención de que si no lo verifican en indicado plazo, se procederá de oficio a su otorgamiento.

Y expido el presente para que sirva de requerimiento a los demandados don Adolfo Areizaga Iglesias y María Pilar Bañuelos Fournier, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 4 de abril de 1988. — El Secretario (ilegible).
2780.—5.895,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabe-

zamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 5 de febrero de 1988. — El Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigido por el Letrado D. José María Codón Fernández, contra D. Francisco García Méndez, D. José Berjano Rodríguez y D. José Rodríguez López, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Francisco García Méndez, don José Berjano Rodríguez y D. José Rodríguez López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de doscientas mil pesetas de principal más setenta y una mil ochocientos noventa y cuatro presupuestadas para intereses y costas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).
2849.—5.880,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hace saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de

ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al núm. 528/86, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., contra María Asunción Villaverde Beato y Gaspar Masa Rena, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

«Vehículo marca BMW 528 I, matrícula M-2946-EJ, valorado en un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas».

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día ocho de junio, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día ocho de julio, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día ocho de septiembre y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta la celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).
3057.—6.030,00

Juzgado de Distrito número uno*Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 114 de 1988, sobre imprudencia con daños, contra Joaquín Da Silva Ramírez, cuyas demás circunstancias no constan en autos, por la presente se hace saber al mismo que en el juicio indicado se ha practicado tasación de costas, por importe total de 40.400 pesetas, con inclusión de la multa, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado de la misma, por término de tres días para su impugnación o abono, y de no verificarlo requiérasele para su efectividad en el acto y de no realizarlo procedase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, surta los efectos pertinentes, sirva de notificación y requerimiento al condenado, Joaquín Da Silva Ramírez, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a 18 de abril de 1988. — La Secretaria Judicial (ilegible).

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia**

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 0267/87, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador D. Domingo Yela Ortiz, en representación de D. Pedro Santamaría Puras, contra Carlos Santamaría Sáez, representado por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas:

— Vivienda unifamiliar sita en Miranda de Ebro, en calle del Carmen núm. 13, Barrio del Crucero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.227, libro 330, folio 63, finca

registral 35239, segunda inscripción, con una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados, disponiendo de doscientos diecisiete metros cuadrados, destinados a patios, jardín y huerta, valorada en tres millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina núm. 7, el próximo día 13 de mayo de 1988, a las 10,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de tres millones de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar

la segunda el próximo 10 de junio de 1988, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de julio de 1988, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de abril de 1988. — E./ (ilegible). El Secretario (ilegible).

3014.—9.300,00

Juzgado de Distrito*Cédula de traslado y requerimiento*

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad y su Partido, en el juicio de faltas 737 de 1987, por la presente se da traslado al condenado Modesto Hernández Bolado, mayor de edad, soltero, soldador y actualmente en ignorado paradero, de la tasación de costas que a continuación se consigna, por término de tres días y transcurrido dicho término, se le requiere para que haga efectiva la misma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir la suma resultante, acreditándose su insolvencia documental y testificalmente si de ellos careciere.

Tasación de costas. — Perito, 500 pesetas. Indemnización a Emilio Vesga, 1.500 pesetas. Total 2.000 pesetas. La cantidad concedida por indemnización devengará el interés del 11 por ciento a partir del 12 de marzo de 1988, hasta su completo pago a razón de 0,45 pesetas diarias.

Miranda de Ebro, a 19 de abril de 1988. — El Secretario (ilegible).

Requisitoria

D. Sebastián Martínez Pesa, Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas 737 de 1987, en el que con fecha 12 de marzo de 1988, se dictó sentencia

condenando a Modesto Hernández Bolado, Mayor de edad, soltero, soldador y actualmente en ignora-do paradero, a la pena de tres días de arresto menor, por la presente se requiere a todas las Autoridades Civiles y Militares, para que procedan a la busca y detención de dicho condenado y una vez sea habido, sea puesto a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de la pena impuesta.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de abril de 1988. — El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Roberto Canduela Báscones, en representación de Burgalesa de Restauración, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Virgen del Manzano núm. 6, para adaptarlo a Bar-Restaurante.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 25 de abril de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3133.—3.150,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

INTERVENCION

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1988 acordó:

«Aprobar el padrón para el cobro del tributo sobre tenencia de pe-rros correspondiente al ejercicio 1988, que comprende 306 recibos, por un importe de trescientas seis mil pesetas (306.000)».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho padrón se halla expuesto al público, en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1988 acordó:

«Aprobar el padrón para el cobro de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública correspondiente al ejercicio 1988, que comprende 604 recibos, por un importe de siete millones cuatrocientas setenta y siete mil cuatrocientas noventa pesetas (7.477.490)».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho padrón se halla expuesto al público, en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Anuncios de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que a partir del próximo día 16 de mayo y durante un plazo de dos meses, se podrán hacer efectivos, en vía voluntaria, los recibos del tributo sobre tenencia de pe-rros del año 1988, finiquitando dicho período el próximo día 16 de julio.

Que durante el período comprendido entre el 18 y 25 de julio, ambos inclusive, se suspenderá la cobranza, a fin de realizar las operaciones contables de cierre y comprobación de la recaudación en dicho período, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 925/77.

Que a partir del próximo 26 de julio, los recibos impagados se harán efectivos en vía ejecutiva, aplicándose el recargo de apremio del 20 %, que estipula el art. 96 del Reglamento de Recaudación vigente.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Directamente. — Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en las Oficinas Municipales, siendo el horario establecido de 9,30 horas a 13,30 horas, todos los días laborables.

b) Por domiciliación permanente de recibos. — El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el art. 83 del Reglamento ya citado.

Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que a partir del próximo día 16 de mayo y durante un plazo de dos meses, se podrán hacer efectivos, en vía voluntaria, los recibos de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública del año 1988, finiquitando dicho período el próximo día 16 de julio.

Que durante el período comprendido entre el 18 y 25 de julio, ambos inclusive, se suspenderá la cobranza, a fin de realizar las operaciones contables de cierre y comprobación de la recaudación en dicho período, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 925/77.

Que a partir del próximo 26 de julio, los recibos impagados se harán efectivos en vía ejecutiva, apli-

cándose el recargo de apremio del 20 %, que estipula el art. 96 del Reglamento de Recaudación vigente.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Directamente. — Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en las Oficinas Municipales, siendo el horario establecido de 9,30 horas a 13,30 horas, todos los días laborables.

b) Por domiciliación permanente de recibos. — El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el art. 83 del Reglamento ya citado.

Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1988, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de «Cubrición de la Bolera Aquende» de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Arquitecto Municipal D. José Javier González Agreda, cuyo presupuesto total asciende a la cifra de 3.110.164 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976 y en el art. 4.º 1 del Real Decreto-Ley 3/80 de 14 de marzo sobre Promoción del Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, queda sometido el citado Proyecto a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo; transcurrido el cual sin que se hubieren presentado alegacio-

nes, el Proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 22 de abril de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1988, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de «Construcción de un gimnasio en el recinto de las Instalaciones Deportivas Municipales de Anduva», de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Arquitecto Municipal D. José Javier González Agreda, cuyo presupuesto total asciende a la cifra de 19.018.638 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, queda sometido el citado proyecto a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, sin que se presenten alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 22 de abril de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Las Hormazas

DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

Fundamento y objeto:

Artículo 1. — De conformidad con el núm. 21 del art. 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua.

Artículo 2. — Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda—, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Artículo 3. — El abastecimiento de agua potable en este municipio es un servicio municipal, que de conformidad con las disposiciones vigentes, se explota por cuenta del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordare.

Obligación de contribuir:

Artículo 4. — Hecho imponible. Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de abastecimiento de agua.

Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, usuarias de los bienes o instalaciones, y las que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios del suministro de agua, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente, conforme al núm. 2 del artículo 203 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie la prestación del servicio.

Bases y tarifas:

Artículo 5. — Los particulares a quienes el municipio suministre el agua potable satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

Tarifa 1:

Mínimo de consumo, hasta 9 m. en viviendas, 90 ptas. mes.

Exceso cada metro cúbico más, ne vivienda, 36 pesetas.

Tarifa de enganche:

Por nueva acometida a la red, 32.000 pesetas.

Administración y cobranza:

Artículo 6. — El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador facturación y cobro de recibos se efectuará anualmente.

Artículo 7.º — Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso administrativo.

Artículo 8. — Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efecto a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 9. — Las altas que se produzcan dentro del período correspondiente, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón en forma reglamentaria.

Artículo 10. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Artículo 11. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Exenciones, Reducciones y Bonificaciones:

Artículo 12. — Con arreglo al número 2 del artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Ré-

gimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Defraudación y Penalidad:

Artículo 13. — Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta:

Artículo 14. — Tal como dispone el art. 186 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella, sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente y aun la de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de 14 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1987.

Las Hormazas, 11 de marzo 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de

regir en el concurso para la ejecución de las obras de urbanización de las calles del Calvario, Castrojeriz y Plaza Mayor, 4.ª fase (acerado de la Plaza Mayor), queda expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadiego, 22 de abril de 1988.— El Alcalde, Joaquín Colino Gamarra.

Ayuntamiento de Cayuela

Aprobado por el Ayuntamiento de Cayuela, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1988, el proyecto de «ampliación de abastecimiento de aguas», redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Luis María García Castillo, e importante en 2.790.561 pesetas, se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser consultado y poder presentar las reclamaciones a que hubiera lugar durante 30 días.

En Cayuela, a 28 de abril de 1988. El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

Junta Vecinal de Castil de Lences

Aprobada por esta Junta Vecinal la Memoria valorada de pavimentación parcial, redactada por el Ingeniero D. Javier Ramos García, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas (un millón), se expone al público, durante un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castil de Lences, 28 de abril de 1988. — El Alcalde, Tomás González Medina.

Junta Vecinal de Ubierna

Esta Junta Vecinal tramita expediente para dar cuenta a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios: Un edificio destinado anteriormente a casa del maestro con terreno anexo. Un edificio destinado anteriormente a Parada de sementales con terreno anexo y otro edificio destinado an-

teriormente a escuela y casa de maestro y terreno anexo.

En su consecuencia dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, al objeto de formular reclamaciones pertinentes.

En Ubierna, a 27 de abril de 1988. El Presidente de la Junta, Jesús Rodríguez Arce.

3072.—1.800,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por doña María del Sol Gómez Camarero, se ha solicitado licencia para la apertura de una industria chacinera en local sito en la calle La Flor, 26, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan hacer las observaciones o formular las reclamaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Salas de los Infantes, a 22 de abril de 1988. — El Alcalde Romualdo Pino Rojo.

3020.—2.595,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Por D. José María Maestro Ruiz, se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de reforma de local para adaptación a bar, en local sito en la Avda. Andrés de Cerezo, núm. 5.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre en relación con el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27

de Agosto, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Cerezo de Río Tirón, a 19 de abril de 1988. — El Alcalde, Alvaro Fajardo Ausucua.

3019.—2.595,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 17-3-1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual se publica resumido a nivel de capítulos, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

- a) *Operaciones corrientes*
1. Remuneraciones de personal, 1.882.787.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.868.213 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 675.000.
- B) *Operaciones de capital*
6. Inversiones reales, pesetas, 500.000.
 7. Transferencias de capital, pesetas, 250.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 124.000.

Total del presupuesto preventivo 6.300.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

- a) *Operaciones corrientes*
1. Impuestos directos, pesetas, 500.900.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 297.600.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 351.500.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 2.450.000.

5. Ingresos patrimoniales pesetas, 2.700.000.

Total del presupuesto preventivo 6.300.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Pedrosa del Príncipe, a 25 de abril de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Mancomunidad de Río Arandilla

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad de Río Arandilla, el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, por espacio de un mes, al objeto de su examen y reclamaciones.

Peñaranda de Duero, 20 de abril de 1988. — El Presidente, Elías Hernández García.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Objeto de la subasta: La enajenación por compraventa, de nueve fincas rústicas en el Barrio de Villimar, catorce en el Barrio de Villafraja y tres en el Barrio de Villagonzalo Arenas.

Reclamaciones: Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad global de 7.844.500 pesetas las ubicadas en el Barrio de Villimar; 38.955.720 pesetas las situadas en el Barrio de Villafraja, y 7.371.000 pesetas, para las ubica-

das en el Barrio de Villagonzalo Arenas.

Garantías: Las fianzas provisionales por importe del 2 % del precio de licitación de cada una de las fincas por las que se licite y la definitiva por los porcentajes reglamentarios.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del 20 día hábil del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

Modelo de proposición:

«Don, mayor de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. número, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará, en representación de, según poder bastante que acompañe), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Burgos y anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm., del día, para enajenar mediante compraventa 14 fincas en el Barrio de Villafria, nueve fincas en el Barrio de Villimar y tres fincas en el Barrio de Villagonzalo Arenas, en su caso, así como del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente de enajenación cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a la adquisición de la finca núm., situada en el Polígono, del Barrio de, en la cantidad de pesetas (letra y número), que supone un alza del por ciento sobre el tipo de licitación, y a cumplir las condiciones fijadas en el Pliego si le es adjudicada la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador».

Burgos, 25 de abril de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3075.—6.165,00

Objeto: La contratación directa de los servicios de limpieza en diversas Dependencias Municipales y Colegio Nacional San Pablo.

Reclamaciones: Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad global de 1.560.000 pesetas mensuales, a la baja. En el precio está incluido el IVA y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Garantías: La fianza provisional por importe del 2 % del precio de licitación si concursa a la totalidad y 50.000 pesetas si concurre por lotes individualizados y por cada uno de ellos, y la definitiva por los porcentajes reglamentarios.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del 10 día hábil del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

«Don, mayor de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. número, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará, en representación de, según poder bastante que acompañe), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Burgos para la contratación directa del servicio de limpieza de diversas Dependencias Municipales que figuran en el Pliego de Condiciones, así como del contenido de éste, que conoce y acepta en su integridad, se compromete a prestar dichos servicios por el precio mensual de pesetas (en letra y número), que supone una ba-

ja del por ciento sobre el tipo de licitación si le es adjudicado el contrato.

Lugar, fecha y firma».

Burgos, 25 de abril de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3074.—4.650,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

Debidamente autorizado por la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección de Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza (Burgos), y aprobado el pliego de condiciones por este Ayuntamiento, en sesión de 24-3-88, se anuncia subasta para aprovechamiento forestal del M. U. P. 433 «El Toyo», tramo III, rodal 10-11-12, de 778 pinos s., con un volumen de 590 metros cúbicos de madera, por un importe de 2.652.600 pesetas, la subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

La subasta tendrá lugar el día 27 de mayo de 1988, a las 13 horas, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Valle de Losa.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Valle de Losa, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta cinco minutos antes de la subasta, éstas deberán ir acompañadas de la documentación reglamentaria.

El pliego de condiciones ajustado a las disposiciones vigentes, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, el día 7 de junio, a la misma hora, tasación y condiciones.

La fianza provisional será del 5 % del precio de la tasación (pesetas, 132.630), la definitiva el 6 % del precio de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Losa, a 18 de abril de 1988. — El Alcalde-Presidente, Luis Antonio Vadillo Ortiz.

3077.—4.455,00